

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.047/2007
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 046/2001 HAM-HCM 041/2001 es competencia de la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural diseñar políticas, estrategias y acciones para la recuperación, valorización y promoción del patrimonio cultural y natural del Municipio y el mantenimiento de un registro actualizado del Patrimonio Cultural Tangible del mismo.

Que es atribución del Gobierno Municipal preservar y resguardar el Patrimonio de la nación existente en su jurisdicción, tal como lo establece la Ley de Municipalidades en su artículo 5°, párrafo II, numeral 5.

Que en virtud a la nominación de la Ciudad de La Paz "Capital Iberoamericana de la Cultura 1999", el Gobierno Municipal de La Paz, a través de su Oficialía Mayor de Culturas, resolvió promover la preservación de los registros urbanos arquitectónicos, históricos, culturales y naturales, aun no reconocidos como patrimoniales.

Que al haber ratificado la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en la XVII reunión, celebrada en París el 16 de noviembre de 1972, el Estado Boliviano asume el compromiso de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio.

Que el concepto de Patrimonio Cultural, de acuerdo a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural involucra a los conjuntos, áreas, sitios y Monumentos de valor histórico, morfológico, artístico, contextual y antropológico.

Que el Estudio y Reglamento para la preservación del Centro Urbano de la Ciudad de La Paz, delimita el área en la cual se hallan emplazados conjuntos e inmuebles correspondientes al período colonial, republicano y moderno de valor integral y presencia significativa.

Que el patrimonio perteneciente a los periodos prehispánico, colonial, republicano, moderno y contemporáneo del Municipio de La Paz, debe ser identificado, inventariado y evaluado para su preservación y valorización como testimonio vivo del proceso histórico de la ciudad y sus imaginarios urbanos.

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2202000 - 2202030 - 2312010
www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N°047/2007

Que el crecimiento urbano por densificación, conjuntamente la ausencia de políticas e instrumentos legales, han dado lugar a la destrucción parcial del Patrimonio Tangible y Natural, evidenciándose un descontrolado proceso de renovación reflejada en la incorporación de edificaciones en altura que disminuyen los índices de calidad de vida (asoleamiento, vista y aireación) y alteran los perfiles urbanos, ocasionando la pérdida de la memoria en el imaginario colectivo.

Que es obligación de todo habitante del Municipio preservar y valorizar su Patrimonio Cultural y Natural, teniendo así mismo el derecho de disfrutar de las particularidades de cada uno de los barrios que lo constituyen.

Que el inmueble ubicado en la calle Yanacocha esquina Indaburo, data de finales del siglo XIX, concretamente de 1898, presenta características arquitectónicas, históricas, espaciales, constructivas, tecnológicas y artísticas relevantes.

Que la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural del GMLP emite el informe U.P.T. 068/006 de fecha 12 de abril de 2006, recomendando la declaración de este inmueble como Patrimonio Monumental del Municipio de La Paz, en correspondencia al análisis realizado en ficha técnica adjunta.

Que la Comisión de Desarrollo Territorial mediante Informe INT. CDT. N° 1347/06/WH de fecha 12 de diciembre de 2006, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Monumental del Municipio de La Paz al inmueble ubicado en la calle Yanacocha esquina Indaburo, ocupado por el Colegio Nacional San Simón de Ayacucho, signado con los códigos catastrales 015-0004-0003 y 015-0004-0006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de obra que se pretenda realizar en dicho inmueble, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas en el "Estudio y Reglamento para la Preservación del Centro Urbano" elaborado por la Arquitecta Teresa Gisbert - 1995, correspondientes a la categoría de preservación "A" Patrimonio Monumental.

ARTICULO TERCERO.- Se recomienda el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y la correspondiente colocación de la plaqueta a la Subalcaldía del Macrodistrito N° 7 Centro, Dirección de Administración Territorial de la Oficialía Mayor de Gestión Territorial y la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2202000 - 2202030 - 2312010
www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N°047/2007

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

Firmado por:

H. Luis Revilla Herrero

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán

SECRETARIA. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.


Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

